



SISTEMA DE ADULTOS

OFICIO N°	FECHA	CENTRO	RECOMENDACIONES
482	27/07/2018	Unidad N°7 Canelones	<ol style="list-style-type: none">1. El cierre inmediato de los tres calabozos de seguridad del Módulo 2 de la Unidad N° 7 – Canelones.2. Se disponga el realojo de las personas allí privadas de libertad en espacios que protejan efectivamente su integridad personal, y que a su vez garanticen condiciones de vida digna.
478	17/07/2018	Unidad N°7 Canelones	<ol style="list-style-type: none">1. Se cumpla con la obligación del Estado de prestar un servicio de salud adecuado (artículos 44 de la Constitución de la República, artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ratificado por el Uruguay) disponiendo de las medidas urgentes que se entiendan pertinentes.2. Se adopten en forma urgente las medidas de organización y protección de las historias clínicas de las personas privadas de libertad en la Unidad 7, garantizándose el debido acceso a las personas titulares de las mismas, sus representantes legales, a los profesionales involucrados en el proceso asistencial y a los organismos de contralor sanitario y de derechos humanos.3. Cumplir en todas las policlínicas bajo la responsabilidad de la Dirección Nacional de Asuntos Sociales, con el adecuado registro IAE en la “Ficha de Registro Obligatorio” (FRO) de modo de permitir el monitoreo, la sistematización y los análisis especializados de la información recabada. Asimismo se debe proceder a realizar las notificaciones de acuerdo a las Ordenanzas Ministeriales N° 801 (26/12/2016) y N° 765 (27/09/2013).
462	11/06/2018	SAI PPL -ASSE	<ol style="list-style-type: none">1. Adoptar medidas de coordinación con las autoridades de las unidades que garanticen que aquellas personas con antecedentes de IAE, o que se encuentren en situación de vulnerabilidad, se alojen en un ambiente seguro contra suicidio.2. Cumplir en todas las policlínicas de SAI PPL con el adecuado registro en la “Ficha de Registro Obligatorio” (FRO) de modo de permitir el monitoreo, la sistematización y los análisis especializados de la información recabada. Debe asimismo procederse a realizar las notificaciones de acuerdo a las Ordenanzas Ministeriales N° 801 (26/12/2016) y N° 765 (27/09/2013).3. Se consigne claramente en las historias clínicas el nivel de riesgo, el plan de tratamiento (medicación, psicoterapia, contacto con referentes familiares, etc.) y el seguimiento.4. Promover instancias de capacitación regular destinado al personal médico y no médico de forma de fortalecer las capacidades de reconocer conductas de riesgo suicida y realizar una respuesta apropiada en situaciones de crisis.

OFICIO N°	FECHA	CENTRO	RECOMENDACIONES
455	30/04/2018	Unidad N°21 Artigas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realicen con urgencia las reparaciones necesarias para resolver el riesgo eléctrico que presentan las instalaciones para las personas alojadas en la Unidad. 2. Se realicen las gestiones correspondientes para resolver las condiciones de sobrepoblación y hacinamiento, sin que esto implique una nueva vulneración de derechos de las personas privadas de libertad, mediante traslados no acordados a otras Unidades Carcelarias. Este aspecto es de particular importancia dado que en muchos casos, los traslados podrían significar un alejamiento de la posibilidad de contacto con sus familias o con sus defensores/as, o representar una amenaza a su integridad y seguridad personal, o una regresión en cuanto a la calidad de vida abierta de la Unidad en la que están reclusos. 3. Se disponga de espacios adecuados donde ubicar camas, proporcionando a la población reclusa colchones y frazadas, así como insumos para la higiene de los mismos. 4. Se adopten prontas medidas para el control de plagas.
434	23/03/2018	Unidad N°5 Montevideo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reparar a la brevedad todas las ventanas que presentan roturas y deterioros, adoptando mecanismos de aislación térmica seguros y que, sustituya a los vidrios en particular en celdas o calabozos donde se alojan, de forma permanente o transitoria, internas con características de riesgo de incurrir en hetero o auto agresiones. 2. Realizar reparaciones y el mantenimiento sostenido de instalaciones sanitarias, en particular en aquellos donde existe proliferación de plagas y elementos insalubres. 3. Realizar regularmente acciones de limpieza y de fumigación del edificio y particularmente del terreno circundante. 4. Retirar los electrodomésticos o restos de materiales en desuso que funcionan como focos de contaminación
423	23/01/2018	Seccional N°15	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se instale luz eléctrica en los lugares de encierro y se prevea la reposición de lámparas o luminarias en el caso de rotura o deterioro. 2. Se dispongan bancos o sillas adecuadas y seguras en las celdas colectivas. 3. Se instrumente la adecuación de los registros, que den cuenta de las diferentes intervenciones que otorgan garantías a las personas que son detenidas hasta tanto no existan modelos uniformes de registros para todas las unidades policiales.

OFICIO N°	FECHA	CENTRO	RECOMENDACIONES
367/368	31/07/2017	Unidad N°26 Tacuarembó	<p>1. Se cumpla con la obligación del Estado de prestar un servicio de salud adecuado, específicamente atendiendo a las constataciones realizadas en las Unidad 13 (Las Rosas. Maldonado) y 26 (Tacuarembó) (artículos 44 de la Constitución de la República, artículo 12 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales ratificado por el Uruguay disponiendo de las medidas urgentes que entienda pertinentes.</p>
359/360	15/06/2017	Unidad N°26 Tacuarembó	<p>1. Se cumpla con la obligación del Estado de prestar un servicio de salud adecuado, (artículos 44 de la Constitución de la República, artículo 12 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales ratificado por el Uruguay) disponiendo de las medidas urgentes que entienda pertinentes.</p> <p>2. Se realicen las gestiones correspondientes para la existencia de un tanque de agua en forma urgente a fin de tener un adecuado abastecimiento y suministro de agua en la Unidad.</p> <p>3. Se disponga de los dispositivos y medios apropiados para el correcto almacenamiento de alimentos y víveres en la Unidad, atendiendo a la reducción de la contaminación alimentaria.</p>
304	23/12/2016	Unidad N°13 “Las Rosas” Montevideo	<p>1. Adoptar las medidas necesarias para el acceso a una atención integral en salud de los presos y las presas, garantizando el cumplimiento de la cadena asistencial (acceso, diagnóstico, indicación, cumplimiento de lo indicado, seguimiento), dando cuenta de los procesos asistenciales realizados a través del registro clínico que es obligatorio de todo acto asistencial.</p> <p>2. Atender la especificidad que requieren los portadores/as de patologías crónicas, tanto físicas como mentales, garantizando el tratamiento adecuado y oportuno, así como la continuidad del mismo, enfatizando particularmente la atención a personas portadoras de padecimientos mentales, tuberculosis, HIV, diabetes u otras condiciones médicas que requieren seguimiento y controles sanitarios regulares.</p> <p>3. Considerar prioridad sanitaria el control ginecológico de las mujeres y en especial el seguimiento de las embarazadas.</p> <p>4. Separar de la atención directa de las mujeres privadas de libertad a cualquier funcionario o funcionaria, del que se tenga presunción de favorecer, encubrir o realizar abusos, agresiones o intercambios sexuales a cambio de favores o beneficios.</p> <p>5. Realizar las investigaciones pertinentes, aplicar las sanciones administrativas que correspondiesen, y realizar las denuncias penales en el caso que corresponda.</p>

			6. Proteger la confidencialidad de la información de las víctimas involucradas y testigos a lo largo de todo el proceso de investigación.
--	--	--	---

OFICIO N°	FECHA	CENTRO	RECOMENDACIONES
296	22/11/2016	COMCAR-Módulo 6 Montevideo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se proceda al inicio de una investigación administrativa respecto a la situación del día 2 de Noviembre en el Módulo 6 de la Unidad Nro. 4, a fin de determinar y verificar los hechos que se informan. 2. En caso de comprobarse los hechos denunciados se individualice a la persona o personas responsables procediéndose al inicio de los procedimientos disciplinarios correspondientes. 3. Se elimine y prohíban las requisas en las que participe personal penitenciario con rostro cubierto a fin de evitar la impunidad de quien incurra en delitos, faltas y/o excesos u otros tratos degradantes. 4. Sólo se realicen requisas personales donde se deba proceder al desnudo de los internos si es estrictamente necesario y, cuando existan razones y fundamentos para hacerlas, estén a cargo de personal calificado del mismo sexo y en un lugar privado de acuerdo al estándar internacional que indica la Regla de Mandela Nro. 51. 5. Exista en todas las requisas personales sin ropa, constancia por escrito de parte de la administración penitenciaria a fin de rendir cuenta de las mismas (Regla de Mandela Nro. 52).
230	25/02/2016	5to piso de la Unidad de Ingreso Diagnóstico y Derivación de la Zona Metropolitana (ex Cárcel Central) Montevideo	<ol style="list-style-type: none"> 1. No aplicación a futuro de un régimen de estas características sin la correspondiente normativa legal específica que regule su funcionamiento en cuanto a: 2. Condiciones de reclusión que conllevan los casos de separación forzosa de la población privada de libertad por aislamiento, incomunicación, segregación y módulos de vigilancia especial y restringe régimen de visitas y comunicación con el exterior. 3. Plazos máximos para la aplicación de este tipo de medidas teniendo en cuenta que, el régimen vigente está orientado a la rehabilitación y basado en la progresividad en el sistema. 4. Motivos por los cuales una persona puede ser sometida a este tipo de régimen, teniendo en cuenta el principio de inocencia y la prohibición de régimen especiales de estas características debidos la naturaleza del delito. 5. Atención médica y psicológica que deberían de recibir las personas que sean sometidas a este régimen.

OFICIO N°	FECHA	CENTRO	RECOMENDACIONES
169	21/07/2015	Unidad N°5 "Femenino" Montevideo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se mantengan o mejoren los actuales estándares de intimidad y privacidad referidos al alojamiento de niños y niñas. 2. Se brinde la atención médica sanitaria en un ámbito especialmente preparado para el tipo de población (niños, niñas y sus madres) y separado del servicio médico central durante las 24 horas. 3. Las medidas de seguridad y el régimen disciplinario que puedan ser aplicadas no deben bajo ninguna circunstancia trascender a los niños o niñas, por lo que ellos no pueden ser sometidos a ningún régimen de encierro en celda propia ni impropia. 4. Los niños y niñas deberán tener acceso a servicio de guardería atendido por personal calificado, como también contar con suficiente espacio y tiempo de esparcimiento y recreación para ellos y sus madres independientes del resto de la población privada de libertad y con las condiciones ambientes adecuadas. 5. Las madres y embarazadas deberán tener programas diferenciados de trabajo y estudio que les permitan la atención de sus hijos e hijas. 6. No se disminuyan las plazas de estudio y se pueda mantener el mismo nivel educativo alcanzado al momento actual. 7. Se prevea la nueva actividad educativa para las madres y embarazadas y que esto no vaya en desmedro del resto de la población privada de libertad. 8. Se mantenga el espacio recreativo cerrado (gimnasio), sin que esto signifique la pérdida de espacio ni comodidades.